

COMPOSICION JURADO:

Excmo. Sr.

D. Daniel Regalado Aznar
Gobernador Civil.
Presidente

D.....
D.....
D.....



En la ciudad de Orense, a _____ de _____ de mil novecientossetenta y dos.
Visto en el día de la fecha el expediente de calificación del monte "Corro do Mouro", promovido a instancia del Ayuntamiento de Muíños y de los vecinos de Maus de Salas, y

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Muíños y los vecinos de Maus de Salas se solicitó del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común la calificación del monte "Corro do Mouro", nº 45-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, también conocido, como más adelante se detallará, con el nombre de "Coto de Maus", habiendo acordado dicho Jurado, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 1971, la tramitación del correspondiente expediente para la calificación del monte en cuestión, nombrándose instructor de dicho expediente al Vocal D. Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe en la Delegación de Hacienda de Orense, el cual aceptó su cargo mediante oficio de fecha 28 de Septiembre de 1971. Con las solicitudes de calificación de dicho monte se presentaron los siguientes documentos: Escrito de un grupo de vecinos de Maus de Salas, en el que hacen referencia al monte Coto de Maus; informe del Distrito Forestal en el que se manifiesta que con el nombre de Coto de Maus no figura ningún monte en el Catálogo de Utilidad Pública, dentro del término de Muíños; informe del Patrimonio Forestal del Estado en el sentido de que, en su opinión, el monte Coto de Maus se identifica con el denominado "Corro do Mouro", nº 45-A del Catálogo, el cual se encuentra con sociado con el Ayuntamiento de Muíños, a través de la Excmo. Diputación Provincial, a efectos de su repoblación; solicitud del Ayuntamiento de Muíños interesando la calificación por el Jurado de los montes afectados por la construcción del Salto de Salas, por Fenosa; escrito del Alcalde de Muíños urgiendo la calificación del monte "Corro do Mouro", da dos los perjuicios que al Ayuntamiento y a los vecinos origina la inmovilización del justiprecio correspondiente a la ocupación de gran parte de dicho monte, con motivo de la construcción por Fenosa del Salto de Salas; acuerdo del Ayuntamiento de Muíños de fecha 24 de Junio de 1971, decidiendo no poner ningún reparo a que los montes "Corro do Mouro", "S. Martín y Valdosantos" y "Revolta y otros, sean clasificados como en mano común de vecinos, dado que los indicados montes no figuran en el Inventario de Bienes Municipales y desde tiempo inmemorial vienen aprovechándose consuetudinariamente por los pueblos; certificación expedida por el Ayuntamiento de Muíños de que el monte "Corro do Mouro" no figura en el Inventario de Bienes Municipales; certificación del Distrito Forestal de Orense de que el monte "Corro do Mouro" figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 45-A del Término de Muíños, asignándose su pertenencia a la Parroquia de Maus de Salas, siendo sus límites, al N. con monte Carballa, nº 44; E. con término municipal de Calvos de Randín; S. monte Veiga de Guntumil, Prado Toubeiro, terreno Compromiso, más Monte Veiga y más Terreno Compromiso; y O. río Salas y propiedades de la Parroquia de Maus de Salas, asignándole una cabida total de 320 Has. que, como más adelante se verá, es muy inferior a la cabida real; foto-copia de un acuerdo tomado por los vecinos de Maus de Salas, nombrando una Comisión que habrá de actuar en los problemas relacionados con los montes; fotocopia de un acuerdo tomado por los vecinos de Maus de Salas aprobando la Ordenanza que regula el aprovechamiento del monte "Corro do Mouro", así como nombrando la primera Junta Vecinal que habrá de representar a dicha Comunidad.

Antonio Valdeiro

Cesarso Pérez

RESULTANDO que por Providencia del Instructor, de fecha 28 de Septiembre de 1971, se inició la tramitación del expediente para la calificación del monte "Corro do Mouro", acordándose la unión al mismo de los documentos antes referidos, así como la investigación previa realizada por la Administración Forestal en cuanto al monte "Coto de Maus", y por Providencia del Sr. Instructor se acordó requerir al Ayuntamiento de Muíños para que aportase certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Bande, relativa a si figuraban inscritos los montes "Corro do Mouro" o "Coto de Maus", así como también se interesó la remisión de fotocopia de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento del monte "Corro do Mouro" y del nombramiento de su primera Junta Vecinal y certificación relativa a si en el Inventario de Bienes Municipales figura el monte "Coto de Maus". También se interesó por el Sr. Instructor el envío por el Distrito Forestal, de un plano del monte "Corro do Mouro" y, por ser el mismo objeto de repoblación forestal, se notificó a la Excma. Diputación Provincial de Orense y al Patrimonio Forestal del Estado, a los efectos oportunos, la instrucción del presente expediente.

RESULTANDO que tanto por el Patrimonio Forestal del Estado como por la Excma. Diputación Provincial de Orense no se formularon alegaciones de ningún género, salvo que se tuviese presente la existencia del consorcio para la repoblación del monte en cuestión, y por el Distrito Forestal se contestó en el sentido de que, al menos por el momento, no se disponía del plano solicitado, pero que ultimado el expediente que tramitan, relacionado con la ocupación por el Embalse de Salas, se remitiría una copia de los planos y el informe correspondiente.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Muíños cumplimentó el requerimiento que le había sido hecho por el Sr. Instructor, remitiendo certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de la Propiedad de Bande, por las que se acredita que ni el monte "Corro do Mouro" ni el "Coto de Maus" figuran inscritos a favor de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Bande, remitiendo también fotocopia de la Ordenanza reguladora de dicho monte y nombramiento de su primera Junta Vecinal, así como certificación expedida por dicho Ayuntamiento acreditativa de que en el Inventario de Bienes Municipales no figuran los montes denominados "Corro do Mouro" o "Coto de Maus".

RESULTANDO que para la mejor identificación física del monte "Corro do Mouro" se solicitó del Patrimonio Forestal del Estado una copia del plano de la zona objeto de repoblación, la cual fué remitida con fecha 18 de Octubre de 1971, acordándose su unión al expediente, y con el mismo objeto de lograr la más perfecta identificación física del monte objeto de calificación, se solicitó del Sr. Ingeniero-Jefe del Catastro de la Riqueza Rústica en la Delegación de Hacienda de Orense, que, a la vista del plano del monte "Coto de Maus" que obra en la información previa remitida por la Administración Forestal, informase sobre la medida superficial de dicho monte, petición que fué cumplimentada con fecha 6 de Noviembre de 1971.

RESULTANDO que por oficio de fecha 17 de Abril de 1972, la Jefatura de ICONA en Orense remitió los planos e informe del expediente de ocupación solicitado por Fenosa para la construcción del Salto de Salas, documentos que se tienen presentes para la resolución de este expediente, así como para los de otros montes del municipio de Muíños a los que afecta la construcción del Salto de Salas.

RESULTANDO que no siendo precisa la práctica de nuevas diligencias, ni habiéndose presentado otras alegaciones, por diligencia del Sr. Instructor, de 2 de Mayo de 1972, se dió por concluida la instrucción del presente expediente, en cuya sustanciación se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento, de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

VISTOS las citadas Leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, el cual ha sido promovido por parte con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la petición de iniciación del expediente en lugar



tiempo y forma oportunos, todo ello a tenor de lo que dicen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO que para determinar si un monte merece la calificación de "vecinal en mano común" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos exigidos en los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad germánica o en mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no se halle constituida formalmente en entidad municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad y ésta, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: 1º Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende; y 2º Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la identificación del monte objeto del presente expediente de clasificación, de las actuaciones llevadas a cabo y de los informes técnicos aportados se deduce que el denominado — monte "Corro do Mouro" coincide sustancialmente con el denominado "Coto de Maus", dentro del cual, sin duda, se encuentra enclavado, estando situado al E. del término municipal de Muíños, en la parte de este municipio que limita con el de Calvos de Randín y con Portugal, con una superficie aproximada de 735 Has., correspondiendo su representación gráfica al croquis que obra en la carpeta-ficha de investigación, y siendo sus linderos los siguientes: N. con monte "Carballa", nº 44 del Catálogo, de la parroquia de Couso; E. con término municipal de Calvos de Randín y frontera portuguesa del término de Turey; S. Monte Veiga (o Veiga de Guntumil), rfo Salas y propiedades particulares de la Parroquia de Maus de Salas; y O. montes de Germeade y Porqueirós.

CONSIDERANDO que el referido monte, según se desprende de los datos y antecedentes recogidos en la carpeta-ficha de investigación, procede de un antiguo foro cuyo dominio directo era de la encomienda de Quiroga de la Orden de San Juan de Jerusalén, y el dominio útil de los vecinos de la parroquia de Maus de Salas, habiéndose consolidado en éstos el dominio pleno — por prescripción; y otra porción del mismo monte fué adquirida del Estado en la época desamortizadora.

CONSIDERANDO que, por otra parte, de las pruebas y actuaciones llevadas a cabo en el expediente, se evidencia un total acuerdo de los intervinientes en el mismo: vecinos de Maus de Salas y Ayuntamiento de Muíños, en orden a que el monte "Coto de Maus" pertenece y ha venido aprovechándose con suetudiniariamente y desde tiempo inmemorial, por los vecinos de Maus de Salas, en régimen de comunidad y en su calidad de miembros o vecinos de dichos pueblos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, de 26 de Febrero de 1970.

Este Jurado Provincial de Montes en Mano Común, en sesión celebrada el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º Clasificar el monte "Coto de Maus" que se identifica o comprende al monte "Corro do Mouro", tal como se describe en el Considerando segundo de esta resolución, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Maus de Salas.

2º Que a los mismos titulares y en análogo régimen jurídico, les pertenece el importe de la indemnización que constituye el justiprecio de la — porción de monte expropiada por Fenosa, que será distribuida de conformidad con las normas que a tal respecto contienen la vigente Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento.

3º Que procede la exclusión del monte "Corro do Mouro" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.



Prov.º	Manic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	52	6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS,

El monte COTO DE MAUS está situada al E. del término municipal de Muíños, en la parte que este municipio limita con el de Calvos de Randín y Portugal.

Como corresponde por su origen de "foral rodado" forma término redondo en torno al pueblo de Maus de Salas y sus fincas particulares, quedando limitado exteriormente por la demarcación territorial o "area de influencia" de esta entidad vecinal.

Tiene una altitud media de unos 900 m. con las mayores alturas de 974 m. en las proximidades del vértice geodésico "Facho" y por debajo de los 800 m. en "Lobeira" el punto más bajo, en el río Salas. Orográficamente está formado por una suave ladera orientada hacia el S. bajando hacia el Salas.

Este monte tuvo siempre como mejores accesos

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	52	6	1

R.º Índice

CLAVE DEL MONTE

• • •

3.1

los del pueblo de Maus, es decir, la carretera que de la de Puente Linares a Calvos de Randín, se separaba al S. de La Feria de Couso para dar entrada a Maus y seguir a Porqueirós y Muguemias, atravesando toda la parte N. del monte. De esta y a la entrada del pueblo de Maus parte una pista en dirección N-S. hacia Requiás y Guntimil que cruza la parte S.E. del monte.

Ultimamente el Patrimonio Forestal del Estado construyó pistas que enlazaban la parte N.O. de este monte con el pueblo de Porqueirós y la carretera citada de Couso a Porqueirós. Coincidiendo sensiblemente con el trazado de una de estas ~~pistas~~, la Empresa Constructora de la Presa de Salas ha construido una carretera que enlaza al pueblo de Porqueirós con el emplazamiento de la Presa en "Lobeira", atravesando toda la parte O. del monte.

3.2

SUPERFICIE

735 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000, según la descripción del perímetro hecha por los vecinos de MAUS DE SALAS.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	52	6	1

REF. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.2

Dentro del monte así descrito como de VECINOS DE MAUS hay una zona de 58 Has. (la de aguada amarilla del plano), discutida con los VECINOS DE REQUIAS y GUNTIMIL que defienden que pertenece al monte VEIGA (58-11-2). Según llegue a prevalecer esta pretensión de los vecinos de Requiás y Guntimil se verá disminuida la superficie señalada para el monte COTO DE MAUS.

3.3

LINDEROS.

N.- Arroyo de Porqueirós y monte vecinal de Couso de Salas (52-3.3-1).

E.- Monte vecinal de la parroquia de Calvos de Randín y frontera portuguesa (demarcación de Turay).

S.- Monte "VEIGA" de Requiás y Guntimil (52-11-2) y río Salas.

O.- Monte vecinal de Germeade (52-5-2) llamado "Loboreiro" y monte vecinal de Porqueirós (52-9-2) llamado "Facho".

En el interior del monte quedan cercados por éste las fincas particulares del pueblo de Maus de Salas y el mismo núcleo urbano.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	52	6	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

La descripción del perímetro de este monte facilitada por la comunidad de VECINOS DE MAUS DE SALAS coincide plenamente --salvo en un fragmento del lindero N. donde ha habido un convenio con los vecinos de Couso de Salas-- con la descripción hecha en el "Apeo y deslinde" del COTO DE MAUS DE SALAS hecho en 1.750, según consta en documento de 6.2, pero mayor claridad, en este informe seguiremos los puntos del perímetro según el sentido de las agujas de un reloj:

Lindero N.- Empieza en el extremo N.O. del monte en el punto llamado "Ferreiros" en el límite con fincas particulares de Porqueirós, donde el camino que va de Maus de Salas a la Ermita de la Aparecida pasa sobre el Arroyo de Porqueirós. Desde el citado punto de "Ferreiros" va en dirección O-E haciendo límite con el monte de Couso de Salas -- y según convenio establecido con esta comunidad de vecinos --aguas abajo-- por el Arroyo de Porqueirós hasta el punto llamado "Portolongo". Aquí se aparta del arroyo en dirección S.O. cruza a la "Corga de Dornes"

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	52	6	1

R. E. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4

y de ésta sigue en dirección O-E hasta "Foxo Nabal" un poco al N. del punto kilométrico 1 del camino vecinal a Maus, en el límite con el término municipal de Calvos de Randín, que es donde están las "tres rayas" de este monte con los vecinales de Couso de Salas y de la parroquia de Calvos de Randín.

Lindero E.- Empieza en "Foxo Nabal" en el extremo N.E. del monte y de aquí toma la dirección N-S siguiendo toda la mojonera de límite de términos municipales de Muíños y Calvos de Randín hasta llegar a "Penedo Rubio" cercano ya y un poco al N. del Arroyo Toubeiro. EN Penedo Rubio toma la dirección S.E. y siguiendo límite con Calvos de Randín cruza este arroyo y llega a "Marco Toubeiro" que es donde está el hito de la frontera portuguesa "H-90-8", que es donde están las "tres rayas" de este monte con el vecinal de la parroquia de Calvos de Randín y con la demarcación portuguesa de Turey o Tureni. Desde "Marco Toubeiro" sigue haciendo límite con Turey-Portugal en dirección N-S por "Marco Derreado" (H-89), hasta "Marco de Fuentefría" (H-88), donde están las "tres rayas" de este mon-

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	52	6	1

R.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4

te con la demarcación de Turey-Portugal y el monte "VEIGA" (52-11-2) de los vecinos de Requiás y Guntimil.

Limite S.- Empieza en "Marco de Fuentefría" en la frontera portuguesa (H-88), en el extremo S.E. del monte, toma dirección S.O. haciendo límite con el monte "VEIGA" y por un "lombo" baja a "Marco Corteiro" que dicen está debajo del llamado "Punte Solarino", que es un puente rústico de piedra, en ruinas, por donde un camino de herradura de Guntimil a Maus pasa sobre el Arroyo que viene de Toubeiro. Desde aquí sigue dividiendo con monte "VEIGA" en dirección E-O por el punto que el documento antiguo de 6.2 llama "Cruza de la Fuente", (que los informadores no encontraron sobre el terreno, pero indicaron la dirección en que sigue) hasta llegar a los restos de una "presa" rústica en el río Salas (que identifican con la citada en el documento copiado en 6.2), situada un poco al O. y aguas abajo del puente sobre el Salas por donde pasa la pista de Maus a Requiás y Guntimil. Desde esta Presa, sigue haciendo este monte límite con el vecinal de Requiás y Guntimil (52-11-1)

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	52	6	1

164. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4

--"Portela, Sierra de Pitós y Revolta"-- por el río Salas aguas abajo hasta llegar a "Lobeira", donde estan "cuatro rayas", la de este monte con el citado (52-11-1) de vecinos de Raquíás y Guntimil, y los vecinales de Germeade "Chamoscada do Crego y Revolta" (52-5-1) y "Leboreiro" (52-5-2).

Lindero O.- Empezando en "Laxa Lobeira" que es el extremo S.O. del monte, y haciendo límite con el monte "Leboreiro" de vecinos de Germeade (52-5-2) toma la dirección S-N según un "lombo" por "Colmenar" hasta llegar a "Chairas" en la cumbre que divide aguas entre Germeade y Porqueirós, donde están las "tres rayas" de este monte con el "Leboreiro" de Germeade (52-5-2) y el "Facho" de Porqueirós (52-9-2). Desde "Chairas" sigue en dirección N.O. haciendo límite con Porqueirós por la divisoria de aguas por los puntos de "Rebordecho", "Alto de Valdebarra" y "Cruz de Faoho", para seguir en dirección S-N bajando por un "lombo" hasta "Piñeiro" ya en la carretera de Couso a Porqueirós cerca de las fincas particulares de Porqueirós, y por éstas sigue a "Ferreiros", donde se empezó.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	52	6	1

R.F. 10000

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4

Dentro del perímetro así descrito, según manifestaciones de los vecinos de Maus de Salas, hay una zona en el S.E. de este monte que es también reclamada por los vecinos de Requiás y Guntimil, como se ha señalado ya en 2.6. Se trata de la zona de aguada amarilla del plano comprendida entre los itinerarios siguientes:

-- Marco Toubeiro--Marco Derreado-- Fuentefrías-- Marco Corteiro--Cruz de la Fuente--Presa, --según los de Maus--, límite S. de la zona discutida, y

-- Marco Toubeiro--Prado Toubeiro--Mojones "Compromiso y Veiga"--Cavaladre, --según los de Requiás y Guntimil--, límite N. de la zona discutida.

Esta zona discutida es de unas 58 Has. de superficie, comprende el "terreno comprometido" y "veiga", marcadas aproximadamente en el plano con "Cº" y "Vº" respectivamente y, aunque parece demostrado que la zona perteneció de antiguo y exclusivamente al "COTO DE MAUS", es posible que desde hace más de 30 años haya habido una mancomunidad de pastos en el "terreno comprometido" entre Maus, y los vecinos de Requiás y Guntimil.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **6 de outubro de 2025** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

VI.- Solicitud de deslinde entre o MVMC "Portela e D'Arriba", pertencente á CMMVVMC de Xermeade, e mailo MVMC "Corro do Mouro ou Coto de Maus", pertencente á CMMVVMC da parroquia de Maus de Salas, no concello de Muíños.

O informe do servizo de montes do Departamento Territorial de Ourense de data 14 de maio de 2025 fai constar que a documentación achegada corresponde ao deslindamento do perímetro estremeiro entre o MVMC "Portela e D'Arriba" pertencente á CMMVVMC de Xermeade, e mailo MVMC "Corro do Mouro ou Coto de Maus" pertencente á CMMVVMC da Pquia. das Maus de Salas, dende o vértice 1 (o situado máis ao N) ata a o vértice 9 (o situado máis ao S).

O citado informe considera que a solicitude se axusta ao establecido no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia, polo que propón ao Xurado Provincial a súa aprobación.

O Xurado Provincial, tendo en conta o informe favorable do servizo de montes, aprobou a solicitude de deslinde.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 20 de outubro de 2025, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a resolución relativa á solicitude de deslindamento formulada polos representantes dos montes veciñais en man común Portela e D'Arriba, e mais o de Corro do Mouro ou Coto de Maus, no concello de Muíños.

Examinada a solicitude de deslindamento formulada polos representantes do MVMC Portela e D'Arriba, pertencente á CMVMC de Xermeade, e mais o MVMC Corro do Mouro ou Coto de Maus, pertencente á CMVMC de Corro do Mouro ou Coto de Maus, no concello de Muíños, resultan os seguintes:

Feitos:

Primeiro. O 5 de maio de 2025 a CMVMC de Xermeade presentou un escrito (Rexel 2025/1233460) en que solicitan a aprobación dun deslindamento coa CMVMC da parroquia das Maus de Salas.

Coa solicitude achegou a seguinte documentación:

- Acta de deslindamento.
- Acta de conciliación presentada no Xulgado de Paz de Muíños.
- Certificacións dos acordos das respectivas asembleas xerais.
- Memoria de deslindamento.

Segundo. O informe do Servizo de Montes do Departamento Territorial de Ourense do 14 de maio de 2025 fai constar que a documentación achegada corresponde ao deslindamento do perímetro estremeiro entre o MVMC Portela e D'Arriba, pertencente á CMVMC de Xermeade, e mais o MVMC Corro do Mouro ou Coto de Maus, pertencente á CMVMC da parroquia das Maus de Salas, desde o vértice 1 (o situado máis ao N) ata a o vértice 9 (o situado máis ao S).



Logo de analizar os vértices e a súa localización obsérvase que:

- No punto inicial da liña conflúe tamén o MVMC Laxa Corga, Rebordechá e Leboreiro, San Martín e Val do Santo, e Almolcela o cal non participa da avinza, de xeito que o dito punto ten a consideración, de acordo coa propia acta de deslindamento, de punto auxiliar que permite determinar a dirección da liña no tramo inicial.

O citado informe considera que a solicitude se axusta ao establecido no artigo 53 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, polo que propón ao Xurado Provincial a súa aprobación.

Consideracións legais e técnicas:

Primeiro. A presente resolución dítase o abeiro do artigo 53 do Regulamento para a execución da Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común, aprobado polo Decreto 260/1992, do 4 de setembro, e de conformidade co disposto na Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas.

Segundo. O artigo 53 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, recolle o procedemento que se debe seguir no deslindamento entre montes veciñais en man común e establece que o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común, logo do exame da documentación presentada, ditará resolución que será publicada no *Diario Oficial de Galicia* e notificada ás comunidades interesadas.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 14 de maio de 2025, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 6 de outubro de 2025:

Aprobar o acto de conciliación acadado polas xuntas reitoras do MVMC Portela e D'Arriba, pertencente á CMVMC de Xermeade, e mais o MVMC Corro do Mouro ou Coto de Maus, pertencente á CMVMC de Corro do Mouro ou Coto de Maus, no concello de Muíños.

Contra esta resolución, que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso potestativo de reposición perante o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense no prazo dun mes, ou ben directamente recurso contencioso-administrativo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Ourense,



no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao desta notificación, de acordo co disposto nos artigos 123 e 124 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, e nos artigos 8 e 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa.

Ourense, 20 de outubro de 2025

José Antonio Armada Pérez
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense

CVE-DOG: 6dyajf0-zcg1-we68-gmt1-s9jzieslyy62



586500

587000

587500

Punto	X	Y
1	587062,45	4643260,42
2	587043,23	4643166,21
3	586972,89	4642837,75
4	586958,52	4642788,32
5	586901,28	4642626,10
6	586876,78	4642527,67
7	586830,73	4642453,31
8	586744,97	4642219,48
9	586709,91	4642030,41

4643000

4643000

4642500

4642500

4642000

4642000

586500

587000

587500

En representación del MVMC CORRO DO MOURO O COTO DE MAUS

En representación del MVMC PORTELA E D' ARRIBA

Bernardino Vila

Perfecto Pérez Vázquez

Ivan García Fernández



Daniel Vázquez Díaz

Fdo. BERNARDINO VILA VALENCIA

Fdo. PERFECTO PÉREZ VÁZQUEZ

Fdo. IVAN GARCIA FERNANDEZ

Fdo. DANIEL VAZQUEZ DIAZ

-  Puntos de deslinde
-  Línea de deslinde

Fecha: Marzo de 2025

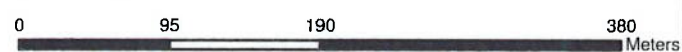
Autor:

Rafael Altamirano Cabeza
Ingeniero de Montes (Colegiado Nº: 2.104)



LOCALIZACIÓN: MUIÑOS, OURENSE.
SISTEMA DE PROYECCIÓN
Datum ETRS89. Proyección UTM. Zona N Huso 29.

ESCALA 1:5.000



DESLINDE POR AVINZA ENTRE EL
MVMC "CORRO DO MOURO O COTO DE MAUS"
PERTENECIENTE A LOS VECINOS DE AS MAUS DE SALAS Y EL
MVMC "PORTELA E D' ARRIBA" PERTENECIENTE A LOS VECINOS DE XERMEADE

PLANO DE DESLINDE